



VISTOS:

El Memorando N° D001017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial Lambayeque, el Memorando N° D001289-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000848-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lambayeque 3 de la Unidad Territorial Lambayeque y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000449-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000300-2021-MIDIS/PNAEQW-DE y sus modificatorias, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación de servicio alimentario 2022 en la modalidad productos del PNAEQW, asimismo, la





Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000461-2022-MIDIS/PNAEQW-DE aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2023 en la modalidad productos del PNAEQW, que incluyen el listado de instituciones educativas públicas a ser atendidas en esos años;

Que, mediante Memorando N° D001017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Unidad Territorial Lambayeque remite el Informe N° D000156-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB-DVC, de la Supervisora de Compra de la citada Unidad, por medio del cual informa que con Oficio N° 088-2022/D-I.E.I. N°203-PDJ, la Directora de la Institución Educativa N° 203 Pasitos de Jesús, comunica que se ha designado a la señora Juana Cinthia Fernández Guerrero, como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la mencionada Institución Educativa, quien integrará el Comité de Compra Lambayeque 3, cabe indicar que en este acto se reemplaza a la señora Iris Kalynka Rodríguez González Said, quien fuera designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000228-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, siendo así, la Unidad Territorial Lambayeque solicita el reconocimiento de la nueva integrante del Comité de Compra Lambayeque 3, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001289-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000848-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Lambayeque y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 181-2022-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. *El Comité de Compra Lambayeque 3 está integrado por:*

- Sra. MELBI ESPERANZA ESPINOZA VALDERA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 10157 Inca Garcilazo de la Vega;
- Sra. **JUANA CINTHIA FERNANDEZ GUERRERO**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 203 Pasitos de Jesús;
- Sra. ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA, representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;
- Sra. CARMEN MARILU IZQUIERDO TORRES, representante de la Red de Salud Lambayeque.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lambayeque y esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 3 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

